ANEXO 3 — DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Proceso	Invitación Pública No. 010 de 2026
Contratante	Fiducoldex S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
Estado	Publicado con los términos de referencia definitivos
Fecha	Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2026

I. Objeto y marco

Este anexo documenta el estudio de mercado público y abierto con base en el cual se fijó el presupuesto oficial de la Invitación Pública No. 010 de 2026, conforme al lineamiento 1 y al artículo octavo del Acuerdo No. 004 de 2026 del Consejo Directivo, al numeral 7 del artículo 2.1.1 del Manual Operativo y a los criterios del literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, que exigen, en su orden, un estudio de mercado público y abierto, que la solicitud de contratación lo incluya para justificar el presupuesto estimado y que el presupuesto no se fije a partir de consultas cerradas o dirigidas.

El tratamiento de las respuestas se rige por las reglas fijadas antes de la publicación en la estrategia de notificación del sondeo: (i) se usan también las cotizaciones de firmas que no podrían participar por razones de independencia, con constancia de ello; (ii) solo se usan las cotizaciones que cubren la totalidad del encargo; y (iii) las cotizaciones atípicas se tratan conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, con motivación.

II. Desarrollo del estudio

- El 16 de octubre de 2026 se publicaron en el SECOP II y en el micrositio del Patrimonio Autónomo el aviso de convocatoria, los términos de referencia preliminares con sus Anexos 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16, y la ficha de alcance del sondeo. El Anexo 1 preliminar se publicó el 20 de octubre de 2026.
- El mismo 16 de octubre se notificó la ficha, con una misma comunicación, a veinticuatro (24) firmas y a cinco (5) gremios y asociaciones profesionales; la dirigida a las firmas de abogados incluyó una nota adicional sobre su participación, que no es regla del proceso. El 20 de octubre se remitió a los gremios un alcance en el que se les solicitó circular la convocatoria entre sus afiliados y se reiteró la misma nota sobre la participación de las firmas de abogados, que tampoco es regla del proceso, y el 21 de octubre se remitió un recordatorio a todas las firmas notificadas. La relación de destinatarios, fechas y medios consta en la constancia de notificación, que hace parte de este anexo.

- El plazo para responder venció el 23 de octubre de 2026 a las 17:00. La ficha advirtió que la cotización no obliga a quien la remite ni otorga ventaja en el proceso.

III. Respuestas recibidas

Interesado	Recibo (23 oct.)	Contenido	Constancias
Kreston RM S.A.	14:29	Cotización y soportes	Según sus soportes de experiencia, ha sido revisor fiscal o auditor externo de personas del Anexo 5; de confirmarse en el sentido definido en el numeral 1.9 de los términos de referencia, y si la condición es actual o se tuvo dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, no podría participar.
Nexia Montes & Asociados S.A.S.	15:09	Cotización, Anexo 12 y siete (7) preguntas	—
JAHV McGregor S.A.S.	16:13 (cotización) y 16:48 (observaciones)	Cotización y observaciones	—
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.	16:32 (cotización) y 16:34 (observaciones)	Cotización y observaciones	Validaciones internas de independencia en curso.
Control de Riesgos S.A.	16:36	Sobre técnico y Anexo 12 cifrado conforme al numeral 2.1 de los términos	El valor no pudo conocerse por estar cifrado.
Ernst & Young Audit S.A.S.	16:42	Cotización y observaciones	Reveló relaciones con personas del Anexo 5, que se verificarán en el proceso.
Martínez Quintero Mendoza González Laguado y de la Rosa S.A.S. y Guidepost Solutions S.A.S.	16:53	Cotización conjunta y observaciones	—
Amézquita & Cía. S.A.S.	17:13	Cotización y observaciones	Recibida después de la hora fijada en la ficha (17:00). No se usa en el análisis ni en la estimación, en aplicación igual de las reglas del sondeo. Sus observaciones, presentadas dentro del período de observaciones, se responden.

Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría remitió observaciones el 22 de octubre de 2026, sin cotización. Las ocho (8) respuestas de la tabla anterior cubren los tres (3) bloques del encargo. El análisis que sigue usa las seis (6) cotizaciones recibidas oportunamente cuyo valor pudo conocerse. Las observaciones se responden en documento separado.

IV. Normalización de las cotizaciones

- Todos los valores se expresan antes de IVA, como el presupuesto oficial y los valores de la propuesta y del contrato (numeral 1.6 de los términos de referencia). De cada cotización se toma su valor antes de IVA, de modo que no inciden en el análisis las diferencias en la liquidación del impuesto: una cotización lo liquidó al dieciséis por ciento (16 %) y el renglón de IVA de otra repetía el subtotal.
- Se excluyeron las retenciones en la fuente y de industria y comercio que una cotización sumó como costo, porque son anticipos de impuestos del contratista; se conservó el gravamen a los movimientos financieros que la misma cotización liquidó, porque no es un anticipo sino un costo.
- Para comparar el esfuerzo dimensionado se calcularon los meses-persona (MP) de cada cotización y su valor A antes de IVA por mes-persona, que incluye todos los costos del encargo y no solo el personal.

Interesado	Valor A antes de IVA (millones)	MP	A antes de IVA por MP (millones)	Personal adicional al equipo mínimo
Kreston RM S.A.	490,9	24,0	20,5	0
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.	1.211,0	30,0	40,4	2
Nexia Montes & Asociados S.A.S.	1.288,6	36,3	35,5	5 (parcial)
Ernst & Young Audit S.A.S.	3.867,1	99,0	39,1	25
JAHV McGregor S.A.S.	5.058,5	61,3	82,5	18 (parcial)
Martínez Quintero et al. y Guidepost Solutions S.A.S.	8.122,0	30,0	270,7	2

V. Tratamiento de las cotizaciones atípicas

Se aplicó el método de los cuartiles (Tukey) que recoge la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente para identificar valores atípicos, sobre dos (2) variables:

- **Valor A.** Primer cuartil $1.230,4 millones; tercer cuartil $4.760,6 millones; límite superior $10.056,0 millones; límite inferior negativo. Ninguna cotización es atípica por su valor total.
- **Valor A por mes-persona.** Primer cuartil $36,4 millones; tercer cuartil $72,0 millones; límite superior $125,4 millones. La cotización de Martínez Quintero Mendoza González Laguado y de la Rosa S.A.S. y Guidepost Solutions S.A.S. ($270,7 millones por mes-persona) es atípica por exceso: su valor se explica por tarifas de $192 a $333 millones por persona y mes, no por el esfuerzo dimensionado. Se excluye de la estimación. Ninguna cotización es atípica por defecto.

VI. Corrección del universo, alcance y plazo definitivos

Las cotizaciones se elaboraron sobre el universo, las coberturas y el plazo de los términos preliminares: 1.552 instrumentos principales, revisión integral de los 109 de más de 800 SMLMV, revisión documental de los de 200 a 800 SMLMV, la totalidad de los otrosíes de ambos grupos, la reconstrucción íntegra del universo, verificaciones en territorio sin cobertura mínima definida y noventa (90) días de ejecución. La dispersión de los valores (coeficiente de variación de 0,80) refleja, en buena parte, lecturas distintas de ese alcance: cuatro (4) cotizaciones dimensionan solo el equipo mínimo o poco más y otras dos (2) suman 18 y 25 personas adicionales al equipo mínimo.

Durante el estudio se estableció que la matriz de la Unidad de Gestión registra en varias filas trámites de un mismo negocio jurídico. Agrupado cada contrato, convenio, orden o acuerdo con sus otrosíes, adiciones, cesiones, suspensiones y reinicios, el universo se estima en 712 unidades contractuales, y no en 1.552 trámites de instrumentos principales (sección 7 del Anexo 1). Por las inconsistencias de la información contractual entregada y la falta de un sistema de gestión documental y administrativo del Fondo, esa cifra es de referencia y el contratista deberá corroborarla en la reconstrucción del universo del literal (f) del numeral 1.4 de los términos de referencia. Con base en el universo corregido y en atención a una decisión de austeridad en el gasto, el Comité Fiduciario, conforme a los artículos primero y tercero del Acuerdo No. 004 de 2026, fijó las coberturas del alcance definitivo del numeral 1.4 de los términos de referencia en el mínimo que exige ese acuerdo: las unidades que concentran no menos del noventa y cinco por ciento (95 %) del aporte del Fondo se revisan en su totalidad y las demás se cubren mediante analítica de datos y muestra estadística. Por la misma decisión, la verificación presencial en territorio se concentra en siete (7) ecorregiones:

Cobertura	Unidades	% del valor	Alcance
Revisión integral del ciclo completo	41	90,1 %	Las de mayor valor
Revisión documental	30	5,2 %	Las siguientes, de más de 1.500 SMLMV (con las anteriores, noventa y cinco coma tres por ciento (95,3 %) del aporte)
Analítica de datos y muestra estadística	641	4,7 %	Las de hasta 1.500 SMLMV; seis (6) de ellas, además, con revisión documental conforme al literal (h) del numeral 1.4
Otrosíes, cesiones y suspensiones	—	—	Todos los de las 41 unidades; analítica para los de las demás
Movimientos entre cuentas y subcuentas	—	—	El cien por ciento (100 %)
Reconstrucción del universo	712	100 %	Conciliación de fuentes, con revisión de expediente donde difieran y en una muestra aleatoria de las que concuerden; COP16 por conciliación y muestra documental

Cobertura	Unidades	% del valor	Alcance
Territorio	—	—	Siete (7) desplazamientos: Amazonía, Chocó Biogeográfico, La Mojana y otras cuatro (4) ecorregiones seleccionadas por el contratista según el valor y el riesgo de sus iniciativas, con al menos una iniciativa verificada en cada una y muestra presencial de beneficiarios; verificación remota de las demás
Contratos de segundo nivel determinados	6	—	Revisión documental de los relacionados en la sección 9.1 del Anexo 1, conforme al literal (h) del numeral 1.4

El plazo también cambió después del estudio. Al acoger las observaciones de los interesados sobre el plazo, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 005 de 2026, que modificó el artículo noveno del Acuerdo No. 004 de 2026, lo fijó en ciento veinte (120) días calendario, con entrega del informe preliminar global a más tardar el día sesenta (60). El numeral 6.2 de los términos de referencia lo distribuye en cuatro (4) fases: planeación, días 1 a 15; ejecución, días 16 a 75; contradicción, días 76 a 105; y cierre, días 106 a 120. El numeral 3.3 exige al equipo mínimo dedicación del cien por ciento (100 %) en las fases de planeación, ejecución y cierre, que suman noventa (90) días, y al contratista, no menos de cuatro (4) personas de apoyo de tiempo completo en las fases de planeación y ejecución, que suman setenta y cinco (75) días.

Como ninguna cotización se refiere a ese alcance ni a ese plazo, promediar sus valores totales arrastraría el alcance preliminar. Por eso el presupuesto se estimó por componentes: los precios unitarios provienen del estudio de mercado y las cantidades, del alcance y del plazo definitivos.

VII. Estimación por componentes

1. Precios unitarios del mercado

Se usan las cinco (5) cotizaciones oportunas y no atípicas. Los costos indirectos, la administración y la utilidad se incorporan en cada precio: cuando la cotización los incluyó en las tarifas se toman como vienen, y cuando los liquidó por separado se aplica a cada concepto su propio porcentaje.

- **Equipo mínimo.** Costo mensual de los ocho (8) integrantes, a las tarifas de cada cotización: Kreston $148,5 millones; Nexia $245,5; KPMG $287,6; JAHV $446,9; EY $613,9. Promedio: **$348,5 millones por mes**.
- **Personal de apoyo.** Mediana de dieciséis (16) perfiles de apoyo cotizados (analistas, investigadores, sénior, semisénior, auxiliares, profesionales de campo, abogados de apoyo e ingenieros de datos): **$29,40 millones por persona y mes**.
- **Desplazamiento a territorio.** Promedio del costo por desplazamiento de las cotizaciones que lo discriminan ($13,5, $10,0 y $40,5 millones): $21,3 millones, más

un (1) día adicional de campo para la muestra presencial de beneficiarios, veinticinco por ciento (25 %): $26,67 millones **por desplazamiento**.

- **Herramientas y consultas a registros.** Mediana de las cotizaciones que las discriminan: **$135,0 millones**.
- **Garantías.** Mediana de las cotizaciones que las discriminan: **$23,2 millones**.

Los precios unitarios de esta sección se muestran redondeados; la tabla siguiente se calculó con las cifras sin redondear de las cotizaciones ($348.467.440 por mes para el equipo mínimo y $26.673.332,31 por desplazamiento).

2. Cantidades del alcance definitivo y resultado

Componente	Cantidad	Valor antes de IVA (pesos)
Equipo mínimo	8 personas × 3 meses	$1.045.402.320
Personal de apoyo	4 personas × 2,5 meses	$294.000.000
Territorio y beneficiarios	7 desplazamientos	$186.713.326
Herramientas y consultas a registros	Global	$135.000.000
Garantías	Global	$23.220.000
Valor A		**$1.684.335.646**
Bolsa de especialistas activables B (diez por ciento (10 %) de A)		$168.433.565
Valor total estimado (A + B)		**$1.852.769.211**

Los precios unitarios no se modifican: el alcance y el plazo definitivos solo cambian las cantidades. El equipo mínimo se estima por los tres (3) meses de dedicación del cien por ciento (100 %) que le exigen las fases de planeación, ejecución y cierre; su dedicación en la fase de contradicción, que es la que requiera el trámite, no tiene cantidades propias en la estimación y el proponente la incorpora en el valor A que ofrezca. El personal de apoyo corresponde a las cuatro (4) personas de tiempo completo que el numeral 3.3 de los términos de referencia exige en las fases de planeación y ejecución, que suman setenta y cinco (75) días, es decir, 2,5 meses, con el fin de asegurar la ejecución de las coberturas mínimas dentro del plazo; ese número es inferior al personal adicional que dimensionan las cotizaciones no atípicas de mayor valor (18 y 25 personas) y comparable con el de las demás (0, 2 y 5 personas). Con las coberturas fijadas en el mínimo del Acuerdo No. 004 de 2026 por la decisión de austeridad, la verificación presencial en siete (7) ecorregiones define el número de desplazamientos. Por la misma decisión, la bolsa B se fija en el diez por ciento (10 %) del valor A. El alcance definitivo comprende, además, un componente sobre la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 (componente xiv del Anexo 2), dos (2) líneas de indagación forense (F13 y F14) y la revisión documental de seis (6) unidades contractuales y seis (6) contratos de segundo nivel determinados (literal (h) del numeral 1.4 de los términos de referencia). Estos se ejecutan mediante analítica de datos y revisión documental sobre información que el encargo ya debe obtener, con el mismo equipo mínimo

y de apoyo, en el mismo plazo y dentro de los mismos siete (7) desplazamientos, de modo que no modifican las cantidades de la estimación.

VIII. Mecanismo seleccionado y justificación

Conforme al literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, se deja constancia del mecanismo seleccionado para fijar el precio y de la justificación de esa elección. Se compararon los siguientes mecanismos, todos con la información del estudio de mercado:

Mecanismo	**Resultado (A + B antes de IVA, millones)**	**Valoración**
Promedio simple de los valores totales de las seis (6) cotizaciones	3.840,6	Descartado: promedia valores calculados sobre el alcance preliminar y un universo de 1.552 instrumentos, y traslada al presupuesto lecturas muy distintas de ese alcance (coeficiente de variación de 0,80).
Mediana de los valores totales	2.964,5	Descartado por la misma razón.
Promedio de los valores totales sin la cotización atípica	2.740,7	Descartado: excluye la atípica, pero sigue reflejando alcances distintos del definitivo.
Estimación por componentes con precios unitarios del estudio de mercado	**1.852,8**	**Seleccionado.**

Los valores de los tres (3) primeros mecanismos se calcularon con la bolsa B de la regla preliminar (quince por ciento (15 %) de A). Se seleccionó la estimación por componentes por cuatro (4) razones: (i) usa los precios de todas las cotizaciones oportunas y no atípicas, de modo que conserva el análisis comparativo de los precios de referencia; (ii) aplica esos precios al alcance definitivo y al universo corregido, en lugar de arrastrar el alcance preliminar sobre el que se cotizó; (iii) mitiga los sobrecostos, porque no incorpora el esfuerzo de un universo sobrestimado ni equipos de apoyo de 18 a 25 personas, y mitiga a la vez el riesgo de un presupuesto insuficiente para las coberturas exigidas; y (iv) es trazable y reproducible: cada precio unitario tiene su fuente en las cotizaciones y cada cantidad en el alcance de los términos de referencia.

IX. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial se fija en mil ochocientos cincuenta millones de pesos ($1.850.000.000) más IVA, que corresponde al valor estimado ($1.852.769.211) redondeado a la decena de millones inferior. Con la regla del Anexo 12, el valor A máximo es de $1.681.818.182 y la bolsa B de $168.181.818, ambos antes de IVA. El presupuesto oficial equivale a 1.056,60 SMLMV de 2026 y supera el umbral de 800 SMLMV sin IVA de la Invitación Pública.

Verificación frente al mercado. El presupuesto se sitúa dentro del rango de las cinco (5) cotizaciones no atípicas ($565 a $5.817 millones, valor total antes de IVA y con la bolsa B de

la regla preliminar) y por debajo de su promedio ($2.741 millones), que se calculó sobre un alcance mayor. Está por encima de las tres (3) cotizaciones que dimensionan solo el equipo mínimo o poco más ($565 a $1.482 millones), que no incluyen la cobertura territorial ni el apoyo del alcance definitivo.

Valores que dependen del presupuesto. Se calculan sobre el presupuesto antes de IVA. Experiencia habilitante, cien por ciento (100 %) del presupuesto: 1.056,60 SMLMV de 2026. Garantía de seriedad, diez por ciento (10 %): $185.000.000. Capital de trabajo, treinta por ciento (30 %): $555.000.000, y veinte por ciento (20 %), $370.000.000, como requisito diferencial para Mipyme. Póliza de responsabilidad civil profesional: 230 SMLMV, cerca del veintidós por ciento (22 %) del presupuesto.

X. Umbral técnico y pluralidad de oferentes

El literal b) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, exige aplicar las guías de Colombia Compra Eficiente orientadas a garantizar la pluralidad de oferentes. Con ese fin, el umbral técnico del numeral 4.2.4 de los términos de referencia se fija en cuarenta (40) de los setenta y ocho (78) puntos de calidad técnica, con un mínimo de veinte (20) de los treinta y cuatro (34) puntos del factor de metodología, por las siguientes razones, que se ilustran con perfiles hipotéticos y no con la situación de una firma determinada:

1. Fuera de la metodología, el puntaje técnico depende de factores acumulativos: los contratos forenses adicionales a los habilitantes (hasta 20 puntos) y las certificaciones y la experiencia adicional del equipo (hasta 24 puntos). Las respuestas al sondeo muestran que el mercado los acredita de forma muy desigual: hay perfiles con varios contratos forenses y equipos con varias certificaciones CFE, y perfiles con la experiencia forense necesaria para habilitarse, pero sin contratos ni certificaciones adicionales.
2. Con el umbral preliminar de cincuenta y dos (52) puntos, un perfil que obtuviera el máximo en metodología (34) necesitaría dieciocho (18) puntos adicionales, por ejemplo cuatro (4) contratos forenses adicionales sobre recursos públicos; uno con una metodología sólida (27 de 34) necesitaría veinticinco (25). El umbral operaría como un filtro de experiencia acumulada más que de calidad técnica y reduciría la pluralidad de oferentes.
3. Con cuarenta (40) puntos, el perfil con metodología sólida (27) necesita trece (13) puntos adicionales, por ejemplo un contrato forense adicional sobre recursos públicos, una certificación CFE adicional y un (1) año adicional de experiencia del auditor líder; y el perfil con el máximo en metodología, seis (6). La puntuación diferenciada de los contratos forenses sobre recursos privados (3 puntos) y el valor mínimo de 100 SMLMV de cada contrato ponderable completan la calibración.
4. El mínimo de veinte (20) puntos en metodología, cerca del sesenta por ciento (60 %) de ese factor, impide que una propuesta sea elegible con base solo en experiencia acumulada: aunque obtenga los cuarenta y cuatro (44) puntos de los demás factores técnicos, la propuesta con menos de veinte (20) puntos en metodología no pasa a la ponderación económica.

5. El umbral solo define la elegibilidad. La calidad técnica conserva su peso de setenta y ocho (78) sobre cien (100) puntos en la ponderación, conforme al lineamiento 2 del Acuerdo No. 004 de 2026.

XI. Constancias

1. El estudio fue público y abierto. Todos los precios usados provienen de respuestas al sondeo publicado; no se usaron consultas cerradas ni dirigidas.
2. La estructuración tuvo en cuenta las guías de Colombia Compra Eficiente sobre pluralidad de oferentes. Con el presupuesto fijado, al menos tres (3) de las firmas que respondieron, una de las cuales podría no estar habilitada para participar por razones de independencia, tienen tarifas con las que el alcance definitivo cabe dentro del presupuesto, y el requisito de experiencia habilitante se reduce a 1.056,60 SMLMV de 2026, lo que amplía el número de firmas que pueden cumplirlo.
3. Se usó la cotización de una firma que podría no estar habilitada para participar por razones de independencia, conforme a la regla de la estrategia de notificación.
4. No se usó la cotización de Amézquita & Cía. S.A.S., recibida a las 17:13 del 23 de octubre de 2026, después de la hora fijada en la ficha, en aplicación igual de las reglas del sondeo a todos los interesados.
5. Conforme al literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, la Unidad de Gestión verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que cotizaron dentro del plazo. Consultó, respecto de cada sociedad y de su representante legal, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, y, además, los antecedentes judiciales de los representantes legales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el alcance que se relaciona en la tabla que cierra esta sección y con certificados expedidos entre el 20 y el 27 de octubre de 2026. Ninguna consulta registra reportes, sanciones, inhabilidades, asuntos judiciales pendientes ni medidas correctivas. Los certificados reposan en el expediente del proceso.
6. No se usó la cotización de Control de Riesgos S.A., recibida a las 16:36 del 23 de octubre de 2026 con el Anexo 12 cifrado: su valor no pudo conocerse, porque la contraseña no se recibió antes de la publicación de los términos de referencia definitivos.

Soportes de la constancia 5. Consultas efectuadas por la Unidad de Gestión sobre las empresas que cotizaron dentro del plazo y sobre sus representantes legales:

Sociedad	NIT	Consultas sobre la sociedad	Consultas sobre su representante legal
Kreston RM S.A.	800.059.311-2	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades, antecedentes judiciales y medidas correctivas: sin anotaciones.

Sociedad	NIT	Consultas sobre la sociedad	Consultas sobre su representante legal
Nexia Montes & Asociados S.A.S.	800.088.357-4	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.
JAHV McGregor S.A.S.	800.121.665-9	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.	860.522.381-1	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.
Control de Riesgos S.A.	860.525.055-9	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas: sin anotaciones. El certificado de la Procuraduría General de la Nación no estuvo disponible en la consulta en línea.
Ernst & Young Audit S.A.S.	860.008.890-5	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.
Martínez Quintero Mendoza González Laguado y de la Rosa S.A.S.	901.039.685-2	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.
Guidepost Solutions S.A.S.	900.761.534-0	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y medidas correctivas: sin anotaciones.	Responsables fiscales, sanciones e inhabilidades y antecedentes judiciales: sin anotaciones.

En dos (2) casos, el certificado de la Procuraduría General de la Nación registra la razón social anterior de la sociedad, bajo el mismo NIT.